

DECRETO # 02208

Padre Las Casas,

18 JUN. 2013

151328

**VISTOS:**

- 1.- La Ley 19.391/05 que crea la Comuna de Padre las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 4800, del 14 de Diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013 y sus modificaciones posteriores.
- 3.- El acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Extraordinaria N° 10 de fecha 18.06.2013, que aprueba otorgar una subvención a la organización Comunidad Indígena José Ancavil, Rut: 65.139.440-6, personalidad jurídica N° 1063 de fecha 06 de febrero de 1999, al proyecto denominado "Celebración We Tripantü" por un valor total de \$750.000.- (Setecientos cincuenta mil pesos), los que serán distribuidos de acuerdo a lo solicitado en el proyecto.
- 4.- Lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- 5.- El Convenio sobre subvenciones, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y la Comunidad Indígena José Ancavil, según fecha que indica el Convenio de Subvención Municipal adjunto.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- La conveniencia de brindar apoyo a las actividades contempladas en el proyecto denominado "Celebración We Tripantü" presentado a la Municipalidad de Padre Las Casas, por la Comunidad Indígena Indígena José Ancavil.

**DECRETO:**

- 1.- **OTÓRGUESE** una subvención en dinero a la Comunidad Indígena José Ancavil, Rut: 65.139.440-6, por un monto de \$750.000.- (Setecientos cincuenta mil pesos) para la adquisición de alimentos (carne de equino).
- 2.- **IMPÚTESE**, el gasto que origine el otorgamiento de la Subvención objeto del presente Decreto, al Item 24.01.999-06 de "ORG. COMUNITARIAS", del Presupuesto Municipal vigente.
- 3.- Dichos fondos se encuentran sujetos a rendición de cuentas de conformidad a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**LAURA GONZALEZ CONTRERAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**PEDRO DOYHARCABAL JAQUE**  
**ALCALDE (S)**

**PBJ/LGC/CAP/dmc.-**  
**Distribución:**

- Institución Beneficiaria
- Adm. Y Finanzas
- Of. Organizaciones Comunitarias
- Archivo



## **CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL NO CONCURSABLE**

En Padre Las Casas, \_\_\_\_\_, entre la Municipalidad de Padre Las Casas, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada por su Alcalde Subrogante don PEDRO DOYHARCABAL JAQUE, Asistente Social, Cédula Nacional de Identidad N° 11.799.842-8, ambos con domicilio en Padre Las Casas, calle Maquehue N° 1441, en adelante "la Municipalidad" y el Comunidad Indígena José Ancavil, Personalidad Jurídica otorgada por la corporación Nacional de Desarrollo Indígena N° 1063 de fecha 06.02.1999, representada por su Presidente Don Domingo Antonio Obreque Ancavil, Cédula Nacional de Identidad N° 12.537.942-7, con domicilio en sector Loncoche Plom Maquehue, Padre las Casas, en adelante la organización, viene a suscribir el siguiente convenio:

**PRIMERO:** Que la Comunidad Indígena Cacique José Ancavil, solicita a la Municipalidad de Padre las Casas subvención para adquisición de alimentos (carne de equino) según proyecto de Subvención Municipal denominado "Celebración We Tripantu" presentado por la organización en comento.

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Padre las Casas entregará a la Comunidad Indígena José Ancavil, la cantidad de \$750.000.- (Setecientos cincuenta mil pesos), gastos presentados en el punto anterior.

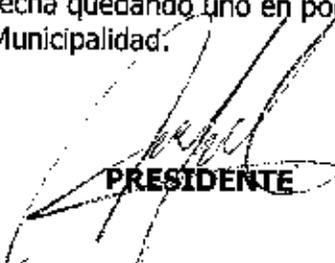
**TERCERO:** La Comunidad Indígena José Ancavil, estará obligada a rendir cuenta documentada a la Municipalidad de Padre las Casas con presentación de facturas en original o boletas, además hoja resumen de los gastos, dirigida a la Dirección de Control, ingresado por la Oficina de Partes de la Municipalidad de Padre Las Casas, en forma mensual. Las facturas en triplicado deben detallar los antecedentes de las personas que acrediten la recepción del servicio. El tiempo de ejecución: **Hasta el 31 de Diciembre del 2013.** En cuanto a la modalidad de la entrega de los dineros se entregará al contado y en 1 cuota. Para todos los efectos legales se entenderá como Gastos del proyecto, aquellos que la Organización presentó en su Proyecto o carta de solicitud adjunto al presente Decreto. Si el Municipio hubiere realizado modificaciones al contenido de la solicitud, prevalecerá la modificación.

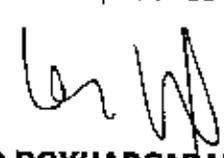
**CUARTO:** La confección de la rendición de cuentas será de acuerdo a las instrucciones específicas que imparta la municipalidad.

**QUINTO:** Mientras la organización mantenga fondos por rendir, no podrá solicitar subvención municipal o postular a fondos similares a este.

**SEXTO:** La personería de Don, PEDRO DOYHARCABAL JAQUE para actuar en representación de la Municipalidad de Padre Las Casas, según consta en el Decreto Alcaldicio N° 710 de fecha 26 de febrero de 2013, el que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

**SEPTIMO:** El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder de la Organización y los restantes en poder de la Municipalidad.

  
PRESIDENTE

  
PEDRO DOYHARCABAL JAQUE  
ALCALDE (S)

PDJ/LGC/CAP/dmc